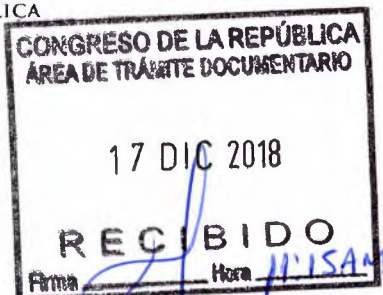




MARISOL ESPINOZA CRUZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Año del Diálogo y la reconciliación nacional”



PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) A ALLANARSE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA PREVISIONAL.

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República **Marisol Espinoza Cruz**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE FACULTA A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) A ALLANARSE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA PREVISIONAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El proyecto de ley tiene como objetivo contribuir a reducir el número de demandas judiciales en materia previsional que el Estado mantiene con los pensionistas y jubilados del Decreto Ley 1990 y de la Ley 20530.

Artículo 2°.- Del Allanamiento

Se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a realizar el allanamiento en los procesos judiciales, que en representación del Estado peruano mantenga con los pensionistas y jubilados del Decreto Ley 1990 y de la Ley 20530.

Artículo 3°.- De las normas complementarias

La Oficina de Normalización Previsional (ONP), o la que haga sus veces, en los procesos judiciales en representación del Estado peruano, queda autorizada para emitir las normas complementarias para la implementación del artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la aplicación de la presente Ley.

Lima, 27 de noviembre del 2018

.....
CESAR H. VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

Marisol Espinoza Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de DICIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3428 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS;

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según reportes de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), se estima en 53,559, los procesos judiciales que mantiene el Estado peruano con pensionistas y jubilados del Decreto Ley 1990, esto involucra más o menos a 12,592 adultos mayores que pugnan judicialmente para obtener una pensión de jubilación mensual.

Las personas de mayor edad que tienen deuda del Estado por beneficios laborales muchas veces fallecen en la gestión y el esfuerzo de cobrar y no gozan de su esfuerzo realizado durante su vida laboral.

Según el informe 121 de la Defensoría del Pueblo, de junio del 2007¹, una persona que inicia un proceso judicial es aquella que tiene en promedio 62 años y culmina el proceso a los 67 años y si la deuda es un poco elevada tiene cinco años para que el Estado honre su pago, es decir la persona que inicia el proceso judicial hasta que cobre la totalidad de su deuda por sus beneficios laborales tiene en promedio que litigar por 10 años, si inicia el trámite a los 62 años, si tiene suerte podría cobrar a la edad de 72 años, sin embargo la esperanza de vida es de 70 años, por lo que cuando logre el objetivo de cobrar ya no podría estar en vida para disfrutar de este beneficio.

El ministro de justicia Vicente Zaballos, en una entrevista radial, señaló que el Estado ha gastado en los últimos cinco años entre 15 y 17 millones de soles anualmente para atender los juicios que tiene en materia previsional², esto significa que le resultaría más rentable al fisco allanarse a los juicios que tiene pendiente, pues el costo de asumir el pago de devengados y pensiones equivale a un promedio el primer año de S/ 368 millones, de los cuales S/ 323 millones corresponden a intereses y devengados, mientras que S/ 45 millones corresponde a planilla de pensiones³.

Esto significa que es rentable para el estado asumir el pago de los beneficios de jubilación que reclaman los jubilados y pensionistas, que el pago que realiza en la defensa, mediante el contrato de estudios jurídicos para atender las demandas en el Poder Judicial.

¹ http://www.defensoria.gob.pe/categorias_informes/informe-defensorial/page/6/

² <https://rpp.pe/economia/economia/onp-tiene-70-mil-procesos-judiciales-con-jubilados-que-reclaman-sus-pensiones-noticia-1140096>

³ <https://larepublica.pe/economia/1318669-onp-allanaria-juicios-favor-12592-jubilados>



Un informe, elaborado por el diario La República⁴, en julio de este año, señaló que, en los últimos 10 años, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), ha cancelado un total de S/.166 millones de soles, en el pago en asistencia técnica y jurídica, este gasto ha venido creciendo con el tiempo, pues mientras el año 2008, se pagó a estudio de abogados un total de S/.11 millones, en el 2015, esta cifra creció hasta llegar a un total de S/.22 millones y a medida que se incrementan los juicios al Estado, el pago en este tipo de servicios jurídicos se incrementa.

El informe periodístico muestra un caso en diciembre del año 2015, en el cual la ONP canceló S/198, 200 soles a tres abogados expertos en materia previsional, que se encargarían de los procesos judiciales que plantean los cesantes y jubilados al Estado peruano.

Gráfico N° 01⁵



Fuente: Consulta amigable – SIAF – MEF.

⁴ <https://larepublica.pe/economia/1288079-onp-gasto-s-166-millones-contratar-abogados-durante-10-anos>

⁵ <https://larepublica.pe/economia/1288141-gastos-onp-estudios-abogados>



El gráfico N° 01, muestra el pago por servicios de abogados que ha realizado la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el periodo que va del año 2008 a julio del 2018, como se puede ver la tendencia ha sido creciente, originando no solo un gasto al erario nacional, sino también una pérdida en el beneficio social para los jubilados y pensionistas, que tienen que judicializar sus demandas previsionales.

En este sentido, se plantea la presente iniciativa legislativa que es compatible con la propuesta del gobierno nacional de buscar soluciones más rápidas y rentables desde el punto de vista económico y social para solucionar los conflictos judiciales en materia previsional, el presente proyecto de Ley busca contribuir en esta alternativa, autorizando a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a allanarse en los procesos judiciales que el estado mantiene con cesantes y jubilados de todo el Perú.

La propuesta legislativa incluye a los jubilados y pensionistas de la Ley 20530, considerando el principio constitucional de igualdad ante la ley y a la no discriminación, recogemos el pedido realizado por la Asociación Nacional de Defensa y Protección de los Pensionistas del Perú, que hiciera llegar esta propuesta mediante el Oficio N° 103-ADEPP-2018, señalando que aproximadamente en este régimen de jubilación se encuentran cerca de 270 mil pensionistas, de los cuales se beneficiarían de marea directa un promedio de 25 mil personas de los cuales 15 mil se encuentran litigando en la vía judicial y casi 10 mil en la vía administrativa.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis económico:

La presente norma busca reducir un gasto anual promedio de S/.17 millones de soles, destinados al pago de abogados, para defender al Estado en procesos judiciales previsionales.

Análisis social:

Esta norma busca beneficiar de manera directa a un total de 12,592 jubilados del Decreto Ley 1990 y casi 25 mil pensionistas de la Ley 20530 que tienen procesos judiciales con la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Presente Proyecto de Ley, no modifica la legislación nacional vigente.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado: N° 24 del Acuerdo Nacional, denominada Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas: Tema N° 22. Leyes de organización y funciones de los ministerios para un Estado eficiente y transparente.